

RESOLUCIÓN N.º MIPRE-2026-0008960**De 12 de marzo de 2026**

Que aprueba el nuevo listado de los accesorios y equipos de conformidad con el numeral seis del artículo 20 de la Ley 37 de 10 de junio de 2013, que establece el régimen de incentivos para el fomento de la construcción, operación y mantenimiento de centrales y/o instalaciones solares y sus modificaciones

EL SECRETARIO NACIONAL DE ENERGÍA

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 43 de 25 de abril de 2011, reorganizó la Secretaría Nacional de Energía como una entidad del Órgano Ejecutivo, adscrita al Ministerio de la Presidencia, cuya misión es formular, proponer e impulsar la política nacional de energía con la finalidad de garantizar la seguridad del suministro, el uso racional y eficiente de los recursos y la energía de manera sostenible, según el plan de desarrollo nacional y dentro de los parámetros económicos, competitivos, de calidad y ambientales;

Que la Ley 37 de 10 de junio de 2013 modificada por la Ley 38 de 9 de agosto de 2016 y la Ley 417 de 27 de diciembre de 2023, establece un régimen de incentivos para el fomento de la construcción, operación y mantenimiento de centrales y/o instalaciones solares, aplicable sin límite de cantidad y sin ser exclusivo para las personas naturales o jurídicas que construyan, operen o mantengan centrales y/o instalaciones solares;

Que desde la promulgación de la Ley 37 de 10 de junio de 2013 a la fecha, se ha podido observar un incremento en la oferta de accesorios y equipos de uso general que incorporan, en alguna medida, una forma de alimentación a base de energía solar, pero que no necesariamente están destinados para los fines de la Ley 37 de 10 de junio de 2013;

Que el párrafo del artículo 20 de la excerta legal citada, enumera el listado de equipos que recibirán una exención aduanera inicial y señala en su numeral seis que aplicará a otros accesorios, equipos, programas informáticos y demás insumos que por su naturaleza estén destinados al uso y/o desarrollo de energía solar, los cuales deben ser aprobados mediante resolución emitida por la Secretaría Nacional de Energía en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en cumplimiento a lo antes señalado, y en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, la Secretaría Nacional de Energía emitió la Resolución N.º MIPRE-0002492 del 23 de enero de 2025 mediante la cual aprobó el listado de accesorios y equipos a que se refiere el numeral seis del párrafo del artículo 20 de la Ley 37 de 10 de junio de 2013;

Que trascurrido un año de la implementación de la Resolución N.º MIPRE-0002492 del 23 de enero de 2025, la Secretaría Nacional de Energía en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, ha podido evaluar e identificar la necesidad de incluir algunos equipos adicionales al listado aprobado en la citada resolución;

Que el nuevo listado incluye los accesorios y equipos destinados para el uso y/o desarrollo exclusivo de energía solar que podrán recibir el incentivo fiscal de conformidad con el numeral 6 del artículo 20 la Ley 37 de 10 de junio de 2013 y sus modificaciones, siendo que aquellos no listados, tales como las estructuras específicas para estacionamientos, se entenderán excluidos de la presente resolución;



Nota: Documento NO válido sin QR ni firma digital. Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC del Ministerio de la Presidencia, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del presente documento o acceda al enlace:
<https://sigob.presidencia.gob.pa/consulta/?id=wuFnqz4qzUGH%2FiaRKtui89I33uTVPBE05Q%2B8ICwsmLI%3D>

Que mediante Nota No. MEF-2026-8529 de 10 de febrero de 2026, el Ministerio de Economía y Finanzas manifestó su no objeción respecto a los productos contenidos en el listado propuesto, considerando que los equipos añadidos se encuentran directamente relacionados con la operación y mantenimiento de los sistemas de generación fotovoltaicos;

Que, en consecuencia, y en atención a las competencias otorgadas por la Ley 37 de 10 de junio de 2013 a la Secretaría Nacional de Energía, resulta necesario aprobar el nuevo listado de los accesorios y equipos destinados para el uso y/o desarrollo de energía solar, a que se refiere el numeral seis del artículo 20 de la Ley 37 de 10 de junio de 2013 y sus modificaciones, los cuales se beneficiarán adicionalmente de los incentivos fiscales establecidos en la citada ley,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el nuevo listado de los accesorios y equipos de conformidad con el numeral seis del párrafo del artículo 20, que se beneficiarán adicionalmente de los incentivos de la Ley 37 de 10 de junio de 2013 y sus modificaciones, el cual se detalla a continuación:

Listado correspondiente a los accesorios, componentes y equipos aplicables a sistemas solares fotovoltaicos, destinados a la generación de energía eléctrica a partir de radiación solar.

Nº	Accesorio o Equipo
1	Controladores de carga solares
2	Todos los elementos para sistemas de estructura de techo, losa y tierra destinados al montaje de paneles solares fotovoltaicos.
3	Protecciones de corriente directa (DC)
4	Cajas combinadoras para corriente directa (DC) para sistemas solares fotovoltaicos
5	Conectores y terminales para cables solares, incluyendo las herramientas para su elaboración y conexión
6	Cable solar de corriente directa (DC)
7	Dispositivo de apagado rápido para sistemas solares fotovoltaicos
8	Sensores de potencia para sistemas solares fotovoltaicos, medidores de energía, equipos de monitoreo, equipos de control, equipos de supervisión y equipos de comunicación para sistemas solares fotovoltaicos, medidores de radiación solar
9	Equipos de limpieza de paneles solares automatizados y de uso manual: robots de limpieza y sus repuestos (cepillos, motores, baterías, tarjetas electrónicas, piezas, rodillos, brochas), así como equipos manuales (cepillos, brochas) y drenajes de agua para paneles solares
10	Optimizadores solares
11	Conjunto de sistema solar fotovoltaico completo (KIT)
12	Accesorios para acumuladores estacionarios de larga duración: terminales, conectores y cableado DC para batería, sistema de gestión de batería o de energía (BMS, EMS) Controladores de planta (PPC) Estructuras de montaje para baterías



Nota: Documento NO válido sin QR ni firma digital. Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC del Ministerio de la Presidencia, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del presente documento o acceda al enlace:
<https://sigob.presidencia.gob.pa/consulta/?id=wuFnqz4qzUGH%2FiaRKtui89I33uTVPBE05Q%2B8ICwsmLI%3D>

13	Partes de repuesto de inversores y/o convertidores solares, incluyendo tarjetas electrónicas y fuentes de poder Los siguientes accesorios para el uso de microinversores: cables, conectores, tapones, herramientas de desconexión y de desbloqueo
----	---

Listado correspondiente a los accesorios, componentes y equipos aplicables a sistemas solares térmicos destinados al calentamiento de agua.

N°	Accesorio o Equipo
1	Tanque acumulador con aislamiento para almacenamiento de agua caliente solar
2	Racores de compresión para la conexión de los bancos de captadores solares
3	Válvula mezcladora termostática para calentamiento solar
4	Válvula esfera con palanca naranja para calentamiento solar
5	Filtro recolector de impurezas
6	Grupo de llenado automático con doble anti interceptación, válvula anti-retorno y manómetro
7	Reductor de presión
8	Purgador automático de boya
9	Kit batería de captadores y kit de ampliación termostático
10	Mezclador termostático para instalaciones solares térmicas
11	Estructura o rieles para colectores solares
12	Conjunto de sistema solar forzado para calentamiento de agua (KIT)
13	Conjunto de sistema solar termosifónico para calentamiento de agua (KIT)
14	Vaso de expansión para uso en sistemas solares de calentamiento de agua
15	Sonda de temperatura y portasonda para captadores solares y tanques acumuladores en sistemas solares térmicos
16	Ánodo de magnesio para sistemas solares de calentamiento de agua
17	Intercambiadores de calor para sistemas solares de calentamiento de agua

SEGUNDO: COMUNICAR que el listado aprobado en el artículo primero de la presente resolución podrá ser actualizado cuando se identifiquen cambios tecnológicos que justifiquen su modificación, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas.

TERCERO: ACLARAR que los accesorios y equipos listados en el artículo primero de esta resolución están destinados al uso y/o desarrollo de energía solar y podrán beneficiarse de los incentivos establecidos en el numeral 1 del artículo 20 de la Ley 37 de 10 de junio de 2013 y sus modificaciones, para lo cual, las personas naturales o jurídicas que se dediquen a actividades distintas a la prestación del servicio público de electricidad, deberán obtener una certificación de la Secretaría Nacional de Energía de conformidad con el procedimiento aprobado para estos fines.



Nota: Documento NO válido sin QR ni firma digital. Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC del Ministerio de la Presidencia, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del presente documento o acceda al enlace:
<https://sigob.presidencia.gob.pa/consulta/?id=wuFnqz4qzUGH%2FiaRKtui89I33uTVPBE05Q%2B8ICwsmLI%3D>

CUARTO: Dejar sin efecto la Resolución N.º MIPRE-0002492 del 23 de enero de 2025.

QUINTO: La presente resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 43 de 25 de abril de 2011, Ley 37 de 10 de junio de 2013 modificada por la Ley 38 de 9 de agosto de 2016 y Ley 417 de 27 de diciembre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



RODRIGO RODRÍGUEZ J.
Secretario Nacional de Energía



Nota: Documento NO válido sin QR ni firma digital. Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC del Ministerio de la Presidencia, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del presente documento o acceda al enlace:
<https://sigob.presidencia.gob.pa/consulta/?id=wuFnqz4qzUGH%2FiaRKtui89I33uTVPBE05Q%2B8ICwsmLI%3D>